

PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD Y MEJORAS DE SEGURIDAD
EN LOS ACCESOS AL PASO CRISTO REDENTOR

PRÉSTAMO BID N° ____/OC-AR

CONVENIO SUBSIDIARIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Entre el MINISTERIO DE FINANZAS, por una parte, representado por el señor Ministro Licenciado Luis Andrés CAPUTO, y por la otra, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV), organismo descentralizado actuante bajo la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, representada por su Administrador General, Ingeniero Javier Alfredo IGUACEL, se celebra el presente CONVENIO SUBSIDIARIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, bajo los términos que a continuación se desarrollan:

ANTECEDENTES

EI BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) ha otorgado un financiamiento a la REPÚBLICA ARGENTINA a través del Contrato de Préstamo BID N° ____/OC-AR, por hasta un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000), en adelante el “Préstamo”, con destino al “Programa de Ampliación de Capacidad y Mejoras de Seguridad en los Accesos al Paso Cristo Redentor”, en

adelante el “Programa”, el que será ejecutado a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV), en adelante el “Organismo Ejecutor”.

ESPECIFICACIONES DEL PROGRAMA

El Programa tiene como objetivo mejorar la calidad del servicio de tránsito vehicular en el Corredor Sistema Cristo Redentor, a través de la construcción de variantes en áreas urbanas y obras complementarias de seguridad. El Programa incluye la construcción de obras y mitigación de aspectos socioambientales. Los objetivos específicos son: i) Mejorar los tiempos de recorrido y velocidad de circulación de los usuarios, a través de la reducción del nivel de congestión en el Corredor de Argentina-Chile y ii) Reducir los costos de operación y mantenimiento de los vehículos, a través de la reducción del nivel de congestión en el Corredor de Argentina-Chile.

La CLÁUSULA 4.02 del Capítulo IV de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo establece que la ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo en su totalidad por el Prestatario, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV), de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal deja constancia el MINISTERIO DE FINANZAS.

La CLÁUSULA 3.01 del Capítulo III “Desembolsos y Uso de Recursos del Préstamo” de las precitadas Estipulaciones determina que en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, el primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que, a satisfacción del BANCO

INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), el MINISTERIO DE FINANZAS y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD hayan suscrito un convenio subsidiario para la transferencia de los recursos del préstamo y la ejecución de las actividades del Programa.

Por ello, las partes del presente Convenio acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.- El MINISTERIO DE FINANZAS, asignará al “Organismo Ejecutor” en calidad de aporte no reembolsable, la suma de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000), provenientes del “Préstamo” con destino a la ejecución del “Programa”, en las condiciones de desembolso acordadas en el Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO 2º.- El “Organismo Ejecutor” asume la responsabilidad sobre la correcta ejecución del “Programa”, de conformidad con las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y el Anexo Único integrantes del Contrato de Préstamo BID N° ____/OC-AR.

ARTÍCULO 3º.- El “Organismo Ejecutor” cumplirá todas las condiciones establecidas en el “Préstamo” referentes a la administración y disposición de los recursos, entre ellas: abrir cuentas independientes, llevar contabilidad separada del resto de sus operaciones normales y habituales, organizar y ordenar los antecedentes y registrar las actividades llevadas a cabo de modo tal que las operaciones del “Programa” sean identificables y auditables. Atento el carácter no reembolsable del aporte, la rendición de cuentas importa una obligación esencial a cargo del “Organismo Ejecutor”.

ARTÍCULO 4º.- El “Organismo Ejecutor” se compromete a poner a disposición del MINISTERIO DE FINANZAS copia de toda la documentación de respaldo de los gastos elegibles afectados al Programa. Asimismo, el “Organismo Ejecutor” garantizará y facilitará el acceso a la revisión de esta documentación a los auditores externos en el marco de la auditoría financiera anual del Programa y/o a la supervisión del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

ARTÍCULO 5º.- El MINISTERIO DE FINANZAS tendrá derecho a tomar las acciones reparadoras que considere pertinentes y razonables en caso de que el “Organismo Ejecutor” incumpla sus obligaciones. En caso de que los incumplimientos por parte del “Organismo Ejecutor” resulten de una gravedad tal que no permitieran cumplir con los objetivos del “Préstamo”, el MINISTERIO DE FINANZAS podrá suspender parcial o totalmente y/o cancelar los fondos del presente Convenio.

ARTÍCULO 6º.- El monto de la transferencia que establece el Artículo 1º será incluido en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional de cada uno de los ejercicios correspondientes al período de ejecución del “Programa”.

ARTÍCULO 7º.- El “Préstamo”, que el “Organismo Ejecutor” declara conocer y consentir en todos sus términos, forma parte integrante del presente Convenio. En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio y el “Préstamo”, prevalecerá siempre la disposición de este último.

ARTÍCULO 8°.- Los gastos que demande la puesta en funcionamiento del presente Convenio serán atendidos a través de las partidas presupuestarias asignadas a la ENTIDAD 604 – DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV).

ARTÍCULO 9°.- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y permanecerá vigente por el mismo período que dure el Contrato de Préstamo.

Previa lectura y conformidad, las partes intervinientes actuando por intermedio de sus representantes autorizados, firman el presente Convenio en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los.....días del mes de..... de 201...

MINISTERIO DE FINANZAS

Lic. Luis Andrés CAPUTO

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Ing. Javier Alfredo IGUACEL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2017-31857860-APN-MF - Anexo V - PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE
CAPACIDAD Y MEJORAS DE SEGURIDAD EN LOS
ACCESOS AL PASO CRISTO REDENTOR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.